



Oficio : 373/2024

Ordinario SES

Nº

ANT. : a) Resolución N°609, de 11 de octubre de 2023, de la Cámara de Diputados y Diputadas; b) Ord. (D.J.L.) N°2026, de 9 de noviembre de 2023, de la Jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y, c) Oficio Ordinario SES N°338/2024, de 16 de febrero de 2024.

MAT. : Responde solicitud que indica, acompañando oficio.

SANTIAGO, 21/02/2024

DE : JAVIERA ALEJANDRA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
GABINETE MINISTERIAL

A : PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS

Mediante oficio de la División Jurídico Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, singularizado en la letra b) del Antecedente, esta cartera ministerial tomó conocimiento de la resolución de vuestra Corporación, señalada en la letra a) del Antecedente, mediante la cual la Cámara de Diputados y Diputadas solicitó a "S. E. el Presidente de la República que se establezca un subsidio para cuidadores y/o tutores de personas con TEA y otras formas de dependencia, equivalente a la Pensión Garantizada Universal, por lo demandante de esta labor, que impide ejercer un trabajo formal".

Sobre el particular, y de conformidad al oficio de la Subsecretaría de Evaluación Social, individualizado en la letra c) del Antecedente, pongo a disposición de Ud. la información recabada para conocimiento y fines.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>



JAVIERA ALEJANDRA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
GABINETE MINISTERIAL

JTC / nmp

Distribución:

DIVISIÓN JURÍDICO-LEGISLATIVA DEL MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
GABINETE SUBSECRETARIA EVALUACIÓN SOCIAL
FERNANDO CARVALLO - ASESOR GABINETE MINISTERIAL - UNIDAD DE ASESORES

Expediente N°: E119764/2023



2541B51DF

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>



Oficio : 338/2024
Ordinario SES
Nº
ANT. : Resolución N°609 de la H. Cámara de Diputados
MAT. : Informa lo que indica

SANTIAGO, 16/02/2024

DE : PAULA ANDREA POBLETE MAUREIRA
SUBSECRETARIA/O DE EVALUACION SOCIAL
GABINETE DE LA SUBSECRETARIA
A : JAVIERA ALEJANDRA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
GABINETE MINISTERIAL

En atención al oficio citado en el Antecedente a través del cual se hace llegar la solicitud de la Diputada señora Daniela Cicardini Milla en la que señala "*Solicitar S. E. el Presidente de la República que se establezca un subsidio para cuidadores y/o tutores de personas con TEA y otras formas de dependencia, equivalente a la Pensión Garantizada Universal, por lo demandante de esta labor, que impide ejercer un trabajo formal.*", me permito informar a Ud. lo siguiente.

En primer lugar, es importante mencionar que actualmente existe el Subsidio de Discapacidad, que consiste en un aporte monetario de un monto que alcanza el 50% de la Pensión Garantizada Universal^[1], y que, a partir de la modificación introducida en enero de 2022^[2], actualmente beneficia a todas las personas menores de 18 años con discapacidad mental, física o sensorial severa y que sean parte del 60% más vulnerable de la población, según la Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares. Es un beneficio que requiere postulación por intermedio de quienes tengan a la persona menor de 18 años en situación de discapacidad a su cargo y se debe acreditar la situación de cuidados en la que ésta se encuentra.

Además, para lograr una mayor adhesión al Subsidio de Discapacidad (SD), este programa genera un pago para una potencial persona cuidadora de personas con TEA. Se pueden revisar sus detalles en el siguiente enlace <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/43187-subsidio-de-discapacidad-para-menores-de-18-anos>. Se informa que el SD tiene presupuesto garantizado para todas las personas elegibles, las que tienen que ser menores de 18 años, presentar una discapacidad mental, cualquiera sea, o una discapacidad física o sensorial de al menos un 50% (severa o profunda) y que pertenezcan al 60% más vulnerable según la Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares.

A continuación, se presentan algunas estadísticas del Registro de Información Social (RIS), que permiten cuantificar a las personas con TEA que asisten a establecimientos educacionales. Para su análisis es importante tener presente que la cobertura de estos registros depende de los universos de levantamiento de cada uno de ellos, los cuales, en algunos casos, es voluntaria; ello representa una limitación para la identificación del universo completo de las personas con TEA a través de dichos registros administrativos.

1. Registros administrativos que identifican a las personas con TEA

El Ministerio de Educación (Mineduc) cuenta con el Programa de Integración Escolar (PIE), el cual busca "*favorecer la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos los estudiantes, aportando recursos y equiparando las oportunidades educativas especialmente para aquellos que presentan mayores necesidades de apoyo para progresar*



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

en sus aprendizajes”. En esa línea, el PIE se enfoca en las y los estudiantes que asisten a establecimientos de educación regular, que presentan “Necesidades Educativas Especiales”, en adelante NEE; aquellas y aquellos que, a raíz de sus características individuales o contextuales, se ven enfrentados a algunas barreras que le dificultan o imposibilitan avanzar adecuadamente en sus procesos educativos. Estas NEE se identifican a través de un proceso de evaluación diagnóstica integral e interdisciplinario y se dividen en aquellas que son de carácter transitorio y aquellas que son de carácter permanente. El primer grupo, se refiere a aquellas situaciones en que el o la estudiante requerirá apoyos especializados sólo durante cierto período de su etapa escolar. El segundo grupo, se refiere a aquellas situaciones en que apoyos especializados y extraordinarios serán requeridos por el/la estudiante durante todo el período escolar, lo que, generalmente, se asocia a algún tipo de discapacidad.

La información más reciente del PIE, proporcionada por el MINEDUC, corresponde al mes de diciembre de 2023 y permite identificar a 448.837 personas que forman parte del programa. De este total, se tiene que un 74,3% (333.367 personas) presentan alguna NEE de carácter transitorio y un 25,7% (115.470 personas) presentan alguna NEE de tipo permanente (ver Tabla 1).

Tabla 1 - Estudiantes en el PIE, según tipo de NEE

NEE	Personas	%
Transitoria	333.367	74,3%
Permanente	115.470	25,7%
Total	448.837	100,0%

Fuente: Matrícula Estudiantes PIE. Ministerio de Educación, 2023.

Dentro de las NEE de tipo permanente, se encuentran las personas con Trastorno del Espectro Autista (32,2%) y Asperger (12,4%) de acuerdo con las categorías definidas por MINEDUC, con un total de 37.228 y 14.317 estudiantes, respectivamente (ver Tabla 2).

Tabla 2 - Estudiantes con NEE permanentes, según tipo

NEE de Tipo Permanente	Estudiantes	Porcentaje
Discapacidad Intelectual	54.208	46,9%
Trastorno del Espectro Autista	37.228	32,2%
Trastorno del Espectro Autista - Asperger	14.317	12,4%
Síndrome de Down	2.398	2,1%
Discapacidad Motora Moderada	1.524	1,3%
Discapacidad Múltiple	1.264	1,1%
Hipoacusia Moderada	867	0,8%
Hipoacusia Severa	835	0,7%
Baja Visión	671	0,6%
Graves alteraciones de la relación y Comunicación	631	0,5%
Retraso Global del Desarrollo	615	0,5%
Discapacidad Motora Grave	391	0,3%
Sordera	307	0,3%
Disfasia Severa	108	0,1%
Ceguera	103	0,1%
Sordoceguera	3	0,0%
Total	115.470	100,0%

Fuente: Matrícula Estudiantes PIE. Ministerio de Educación, 2023.

Adicionalmente, dentro de los establecimientos educacionales del país, existe aquellos destinados a entregar Educación Especial (EE) únicamente para estudiantes que se encuentran en alguna situación de discapacidad y que



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

requieren apoyos permanentes e intensivos para garantizar su desarrollo educativo. En ese contexto, existen actualmente diversas escuelas especiales para estudiantes que presentan alguna discapacidad intelectual, visual, auditiva o motora, entre otras. Dentro de este grupo, se identifica en la matrícula escolar correspondiente al año 2023 a 2.297 estudiantes que asisten a establecimientos de educación especial con glosa de enseñanza de Educación Especial Autismo (Ver Anexos). A partir de los datos del PIE y de EE del MINEDUC, es posible identificar a un total de 53.842 estudiantes con TEA.

2. Subsidio de Discapacidad

El subsidio de Discapacidad para personas menores de 18 años es un aporte monetario mensual que asciende a la mitad de la PGU vigente^[3], lo que equivale a la fecha de este oficio a \$107.148, que se entrega a todos aquellos menores de edad que están en situación de discapacidad mental, o bien, física o sensorial severa, y que pertenezcan al 60% más vulnerable según la Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares.

Bajo este marco, de las 53.842 personas con TEA que es posible identificar, solo 13.921 (25,85%) se encuentran en el Registro Nacional de Discapacidad (RND). Además, de ellos, solo 6.254 personas podrían recibir potencialmente Subsidio de Discapacidad según los requisitos descritos, sin embargo, 4.212^[4] de aquellos que cumplen con los requisitos a la fecha lo están recibiendo actualmente.

Es importante destacar que para poder acceder a este beneficio se debe tener el Certificado de Discapacidad (COMPIN) o del Registro Nacional de Discapacidad (SRCel), por lo que es relevante acreditar la situación de discapacidad en aquellos casos en que sea pertinente.

3. Base de Personas Cuidadoras (BPC)

Por último, en relación con la posibilidad de avanzar en la generación de beneficios para personas cuidadoras de otras personas con TEA, se detalla el funcionamiento de la Base de Personas Cuidadoras (BPC). La base permite identificar a quienes realizan labores de cuidados de forma no remunerada y a quienes son sujetos de cuidado.

En términos técnicos, la BPC es una base de datos funcional que se crea como módulo complementario del Registro Social de Hogares (RSH), tomando tanto registros administrativos como información reportada por las personas para su construcción.

Los registros administrativos a partir de los cuales se obtiene la díada de manera automática son los siguientes:

a) El Programa de Pago de Cuidadores de Personas con Discapacidad (estipendio), los cuales se inscriben de forma automática en la BPC debido a que este programa identifica la díada directamente con RUN. Además, esta base permite acreditar dependencia severa, según el índice de Barthel, ya que es uno de los requisitos para acceder al estipendio es estar inscrito en el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa (PAD) del Ministerio de Salud.

b) El Programa Red Local de Apoyos y Cuidado (PRLAC), esta base también permite identificar díadas con RUN, por lo que su consideración en la BPC también es automática. Adicionalmente, se cuenta con información de personas en situación de dependencia funcional moderada o severa. Es necesario mencionar que, si una díada del PRLAC difiere de una señalada en el estipendio, se priorizará el estipendio, según criterios de calidad y actualización del dato. En las díadas del estipendio existe un pago mensual que genera incentivos para mantener actualizada la información.

Asimismo, existen otras cuatro fuentes de información que permiten identificar dependencia y/o situación de discapacidad. No obstante, en éstas no es posible identificar las díadas, por lo que **el registro de la persona cuidadora estará sujeto a una solicitud de inscripción** mediante una declaración jurada en la plataforma del Registro Social de Hogares (RSH) dispuesta para estos fines. Luego, se verificará que la persona que se declara como que requiere cuidados esté presente en alguna de las siguientes bases de datos:

- **Registro Social de Hogares (RSH)** contiene información de dependencia funcional, que se construye a partir de preguntas del módulo de salud que son reportada por las personas y que se clasifica en dos niveles de dependencia funcional, que son moderada o severa.

- **Registro Nacional de Discapacidad (RND)**, del cual se consideran a todas las personas que pertenezcan a este registro sin excepción, es decir, los que certifican situación de discapacidad leve, moderada, severa o profunda.

- **Registro de NNA en Programa de Integración Escolar (PIE)**, donde se consideran solo NNA con necesidades educativas permanentes.

- **Registro de establecimientos de Enseñanza Especial (EE)**, del cual se considerarán todos los estudiantes que se encuentran matriculados en dichos establecimientos, ya que este tipo de enseñanza estaría asociado a distintos niveles de dependencia.

En particular, estas dos últimas fuentes permiten identificar a potenciales personas con TEA. Sin embargo, para poder



ser parte de la BPC, es necesario realizar la solicitud de complemento de cuidados en el Registro Social de Hogares y así poder identificar a la persona cuidadora. Actualmente, 51.853 (96,3%) personas con TEA se encuentran dentro de los registros de la BPC como personas que potencialmente podrían requerir de cuidados, sin embargo, solo 5.418 (10,0%) son parte de una díada vigente, es decir, se dispone de información tanto de la persona que requiere cuidados, como de la persona cuidadora[5]. Esto refleja un avance considerable en la identificación y documentación de aquellas personas con TEA que requieren cuidados.

La información de la BPC se encuentra disponible en el Registro Social de Hogares desde noviembre del 2022, para que distintos servicios públicos puedan solicitarla y recibir asistencia técnica para su correcto uso en la selección de usuarios de sus prestaciones sociales.

Finalmente, es necesario señalar que la disparidad entre la cantidad total de personas con TEA registradas y aquellas que están vinculadas a su díada resalta la necesidad de fortalecer y ampliar los esfuerzos para completar la información en la BPC. Con esta identificación, las personas cuidadoras podrían ser consideradas en el eventual diseño e implementación de programas sociales destinados a proporcionar apoyo a quienes desempeñan este crucial rol, es imperativo que estén debidamente registradas en la BPC. Este paso es esencial para garantizar una comprensión integral de la dinámica entre las personas con TEA y sus cuidadores, así como para diseñar políticas y programas sociales que aborden de manera efectiva las demandas y desafíos que enfrentan estas familias.

Anexo:

Código y glosa de establecimientos con Educación Especial

CÓDIGO DE ENSEÑANZA	GLOSA DE ENSEÑANZA
211	Educación Especial Discapacidad Auditiva
212	Educación Especial Discapacidad Intelectual
213	Educación Especial Discapacidad Visual
215	Educación Especial Trastornos Motores
216	Educación Especial Autismo
217	Educación Especial Discapacidad Graves Alteraciones en la Capacidad de Relación y Comunicación
218	Educación Especial Discapacidad Múltiple
219	Educación Especial Sordoceguera

[1] Ley N°21.419 que Crea la Pensión Garantizada Universal y modifica los cuerpos legales que indica.

[2] La modificación se introduce al artículo 35 de la ley N°20.255 que establece reforma previsional, por disposición del artículo 1° N°16 de la ley N°21.419, que crea la Pensión Garantizada Universal y modifica los cuerpos legales que indica.

[3] https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/articles-15857_recurso_1.pdf

[4] Existen, además, 992 personas que se encuentran recibiendo Subsidio de Discapacidad, pero según requisitos no se configuran como potenciales a la fecha.

[5] Acorde a los datos de la BPC de diciembre 2023, existe un máximo de 2 personas cuidados por persona potencial TEA.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>



PAULA ANDREA POBLETE MAUREIRA
SUBSECRETARIA/O DE EVALUACION SOCIAL
GABINETE DE LA SUBSECRETARIA

PPM / CLO / SLP / MVA / cbm

Distribución:

JAVIERA ALEJANDRA TORO - MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA - GABINETE MINISTERIAL
PAULA ANDREA POBLETE - SUBSECRETARIA/O DE EVALUACION SOCIAL - GABINETE DE LA SUBSECRETARIA
FRANCISCA MORENO - JEFA DIVISION DE POLITICAS SOCIALES - DIVISION DE POLITICAS SOCIALES
DOC DIGITAL - DOCDIGITAL - OFICINA DE PARTES

Expediente N°: E119764/2023



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>